

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica de la Lengua y la Literatura». Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» en la titulación de Maestro, especialidad de Educación Primaria. Clase de convocatoria: Concurso.

IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Agroforestal». Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de teoría y prácticas de las asignaturas «Anatomía Vegetal Aplicada a la Ingeniería Forestal» y «Bases Biológicas de la Producción Agraria» en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que

corresponde: «Tecnologías de Medio Ambiente». Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de teoría y prácticas de las asignaturas «Protección del Monte» y «Control Integrado de Plagas y Enfermedades Forestales» en la titulación de Ingeniería Técnica Forestal de la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» Departamento al que está adscrita: Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura «Orientación Escolar y Tutoría», correspondiente a la titulación de Maestro, especialidad de Educación Primaria. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Eléctrica». Departamento al que está adscrita: Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de teoría y prácticas de las asignaturas «Electrotecnia y Electrónica» y «Máquinas Eléctricas» de la Ingeniería Técnica de Minas. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO de 27 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF sobre retribuciones del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de la reunión mantenida con fecha 25 de octubre de 1999, entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSIF, se adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º 2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día,

ACUERDA

Aprobar el Acuerdo entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF sobre retri-

buciones del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y que figura como Anexo.

Sevilla, 27 de diciembre 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 1999, ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UGT, CC.OO. Y CSI-CSIF SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a 25 de octubre de 1999,

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Gobernación y Justicia, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida;

De otra, D. Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía; D. Felipe Falcó Hornos, Secretario General de la Federación de Servicios de la Administración Pública de CC.OO. de Andalucía; y don Manuel Salvador Plaza, Presidente Territorial del Sector Autónomo de CSI-CSIF de Andalucía; con la representación legal que por sus cargos tienen atribuidas,

E X P O N E N

Durante el año 1999 la Junta de Andalucía ha dado pasos fundamentales en el proceso continuo de concertación con

las Organizaciones Sindicales para la mejora de las condiciones de trabajo de sus empleados públicos. Los recursos humanos constituyen un factor esencial en toda organización, cuanto más en la administrativa por su esencial repercusión en el objetivo que toda Administración Pública debe cumplir, el servicio a los intereses generales, mejorando la prestación de los servicios públicos que le están encomendados.

Elementos destacados de este proceso han sido los Acuerdos sobre reducción de la jornada laboral a 35 horas, en los que, junto al aspecto esencial de creación de empleo público, se pretende, además, la mejora de la calidad de aquella prestación. Recientemente, los Acuerdos suscritos el 27 de julio pasado, sobre Empleo Público, inciden en diversos aspectos de la política de gestión de los recursos humanos, tales como la selección, carrera administrativa y promoción profesional, tanto del personal funcionario como laboral, sin olvidar cuestiones de tanta trascendencia como la armonización de dichos aspectos con el proceso general de normalización de nuestra Administración general, lo que comprende la culminación de los procesos de consolidación de empleo temporal, evitando el mantenimiento de situaciones de precariedad en el ámbito administrativo público.

El siguiente eslabón de este proceso debe producirse en una materia en la que razones de política económica y presupuestaria general del Estado han determinado necesariamente la actuación de nuestra Comunidad Autónoma en los últimos ejercicios. Nos estamos refiriendo al aspecto retributivo, uno de los factores esenciales de cualquier régimen de empleo, también de manera señalada del empleo público. Y ello porque a su importancia desde la legítima perspectiva de los intereses individuales hay que añadir otras perspectivas de carácter más general: la de la Hacienda Pública, en función del reparto de unos, siempre, limitados recursos públicos, y la no menos primordial de su repercusión directa e indirecta en los restantes aspectos de la relación de servicios o vinculación laboral de la Administración con sus empleados, que finalmente nos conduce a principios y objetivos de eficacia e interés público. Es por ello que en el presente Acuerdo se recogen tanto objetivos concretos para el próximo ejercicio presupuestario, con vistas a su incorporación en el proyecto del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2000, como una serie de previsiones cuyo ámbito temporal se extiende a un período ulterior, los dos ejercicios siguientes.

Nuevamente, en esta esfera nos hallamos ante la necesaria armonización y equilibrio entre perspectivas que han de conciliarse, y ello debe conseguirse a través de los mecanismos de diálogo y concertación laboral que presiden el ámbito de las condiciones de trabajo a que nos venimos refiriendo, y que deben abarcar a todo el personal de Administración General, tanto funcionario como laboral, sin perjuicio de su articulación posterior y separada a través de los órganos que tienen atribuida la representación en los correspondientes ámbitos personales.

En consecuencia, las partes firmantes, han adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Incremento de retribuciones para el año 2000.

Con efectos de 1 de enero del 2000, las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, funcionarios y personal laboral, experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 1999, de acuerdo con las previsiones de IPC existentes. Este incremento se calculará en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo. Fondo para la mejora de retribuciones y modernización.

Para el año 2000 se crea un Fondo para retribuciones del personal de la Administración General con el objetivo de

la mejora en la modernización y calidad en la prestación de los servicios públicos, que representa un incremento del 1,6% de las retribuciones de dicho personal.

Al citado Fondo se añadirá un 0,3% para la mejora concreta de determinados colectivos, de manera que el abanico retributivo resultante con la aplicación del Fondo establezca un modelo de retribuciones coherente.

La aplicación y distribución de los citados porcentajes se llevará a cabo en los ámbitos de negociación correspondientes del personal funcionario y del personal laboral.

Tercero. Previsiones para los años 2001 y 2002.

Para los años 2001 y 2002 las partes se comprometen a establecer un Fondo del 1% de las retribuciones del personal de la Administración General previstas para cada año respectivo.

Cuarto. Compromiso de interpretación.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto. Consideración negocial del Acuerdo.

El presente Acuerdo formará parte del futuro Acuerdo que, negociado entre las mismas partes, sustituya al actualmente vigente para el ámbito del personal funcionario, y del futuro Convenio Colectivo que haya de negociarse, entendiéndose, a tal efecto, que la negociación queda cerrada en las materias aquí acordadas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración, la Consejera de Gobernación y Justicia, Carmen Hermosín Bono.

Por las Organizaciones Sindicales, UGT, CC.OO., CSI-CSIF.

ORDEN de 27 de diciembre de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian